



Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024

H. Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento del Alumnado (RA), la *Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas del alumnado*, (en lo sucesivo la Comisión), en atención a la asesoría y orientación brindada por personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, informa lo siguiente:

1. El 9 de octubre de 2024, se recibió en la Secretaría del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, un escrito y anexos, del [REDACTED], integrante del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño (en lo sucesivo el profesor), mediante el cual dio a conocer hechos presuntamente cometidos por [REDACTED] (en lo sucesivo la ALUMNA), en agravio de [REDACTED] (en lo sucesivo la alumna 1), [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 2), [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 3), [REDACTED] (en lo sucesivo la alumna 4), [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 5) y [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno 6) y que podrían ser considerados una falta en términos del RA y en consecuencia dar lugar a la aplicación de una medida administrativa, por lo que se convocó de inmediato a una reunión de la Comisión para conocer del presente asunto.
2. El 14 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión se reunió de manera presencial y remota, contando con la asistencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para conocer del escrito del profesor entregado el 9 de octubre de 2024 y sus anexos (Anexo 1), en el que relata hechos presuntamente cometidos por la ALUMNA.

En virtud de lo anterior, la Comisión acordó lo siguiente:

- a) Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de la ALUMNA, como persona presunta responsable, conforme a los registros de la Coordinación de Sistemas Escolares, previa solicitud mediante el oficio SACD/CYAD/740/2024.
- b) Notificar a la ALUMNA sobre la recepción del escrito del profesor del 9 de octubre de 2024 y sus anexos, así como del inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA. Asimismo, convocarla a una reunión con la Comisión.

- c) Notificar a la alumna 1, alumno 2, alumno 3, alumna 4, alumno 5 y alumno 6, así como invitarlos a una entrevista con la Comisión, la cual se llevaría a cabo el 28 de octubre de 2024.
3. El 21 y 22 de octubre de 2024, fueron notificados los oficios SACD/CYAD/751/2024, SACD/CYAD/753/2024, SACD/CYAD/754/2024, SACD/CYAD/755/2024, SACD/CYAD/756/2024 a la alumna 1, alumno 3, alumna 4, alumno 5 y alumno 6, respectivamente, además de que se les hizo de su conocimiento la recepción del escrito del profesor del 9 de octubre del mismo año, así como de sus anexos y que a partir de dicha notificación, tenían un plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, pruebas y alegatos, mismos que podrían presentar en la Oficina Técnica del Consejo Divisional o bien, en el correo electrónico *consdivcyad@azc.uam.mx*. Además, se les señaló que, en caso de que solicitaran pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se les extendería hasta que estas se entregaran. Por último, se les invitó a una reunión con la Comisión para el 28 de octubre de 2024, las cuales se realizarían en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, por si era su deseo exponer lo que consideraran necesario, las cuales fueron programadas en el siguiente orden y horarios:
- 1) alumna 1, a las 12:30 h
 - 2) alumno 3, a las 12:50 h
 - 3) alumno 4, a las 13:00 h
 - 4) alumno 5, a las 13:10 h
 - 5) alumno 6, a las 13:20 h
4. El 21 de octubre de 2024, se notificó al profesor el oficio SACD/CYAD/749/2024, mediante correo electrónico institucional, en el que se le informó del inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 28 de octubre de 2024 a las 12:10 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio "h" planta baja, la cual se llevaría a cabo de manera presencial con el propósito de contar con su testimonio y ratificación de los hechos que dio a conocer en su escrito del 9 de octubre de 2024 y sus anexos, mismo que resultaba importante y valioso para el análisis y resolución de los hechos que puso en conocimiento.
5. El 22 de octubre de 2024, mediante el oficio SACD/CYAD/760/2024, el Coordinador de la Comisión, Mtro. Luis Yoshiaki Ando Ashijara, solicitó al Jefe de la Sección de Registro Escolar, de la Coordinación de Sistemas Escolares, saber si la ALUMNA se encontraba inscrita al año escolar y si realizó el pago de anualidad, con base en el artículo 19, fracción II del Reglamento de Estudios Superiores, en virtud del inicio del trimestre 24-O.
6. El 25 de octubre de 2024, se recibió el oficio R.E.593/24 suscrito por el Ing. Mario Alberto Rodríguez Ferrusquia, Jefe de la Sección de Registro Escolar de la Coordinación de Sistemas Escolares, mediante el cual informó que de acuerdo con la información registrada en el Subsistema de Administración Escolar, la ALUMNA tiene actualmente el estado de no inscrita en el trimestre 24-Otoño y el último pago de la anualidad que tiene registrada, lo realizó en el trimestre 23-Otoño que cubría los trimestres 23-Otoño, 24-Invierno y 24-Primavera, **por lo que actualmente no cuenta con la calidad de alumna por la renuncia tácita a la inscripción a un año escolar** de conformidad con el artículo 19, fracción II del Reglamento de Estudios Superiores.

7. El 28 de octubre de 2024, la Comisión se reunió de manera presencial, en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, contando con la asistencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para elaborar el presente informe.

Derivado de lo anterior, la Comisión consideró lo siguiente:

- Primero.** El Reglamento de Estudios Superiores (RES), en el artículo 19, fracción II, dispone que, **la calidad de alumna** o alumno, o de participante, **se pierde** por las causas siguientes, **por renuncia** expresa de la Universidad o **tácita a la inscripción a un año escolar**.
- Segundo.** El RES, en la Exposición de Motivos, numeral 3.3, párrafo segundo del procedimiento para recuperar la calidad de alumno, dispone que, en la hipótesis de renuncia expresa a la Universidad o tácita a la inscripción a un año escolar, es posible recuperar la calidad de alumno mediante la inscripción al año escolar, conforme a los procedimientos establecidos para efectuar las inscripciones a las unidades de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con los instructivos correspondientes, siempre y cuando no haya vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, esta Comisión se encuentra imposibilitada para continuar con el procedimiento previsto en el RA, toda vez que la ALUMNA perdió dicha calidad por renuncia tácita a la inscripción al año escolar, por lo que una vez que la recupere se retomará el asunto.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Mtro.  **a**
Coordinador de la Comisión